

**APRUEBA CONVENIO DE APOORTE PROYECTO SOCIAL:
FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, “FONDO
CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA
2024”, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
AGRUPACIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS.**

DECRETO EXENTO

E-DEX04071-2024 VALLENAR,

08/10/2024

VISTOS:

1. Convenio de aporte PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, “FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la AGRUPACIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS, con fecha 09 de septiembre de 2024.
2. Formulario de Postulación FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024, para la ejecución del proyecto denominado “Pieles blancas: Desde 1969 manifestando la devoción cultural en los bailes religiosos en Atacama”, presentado por AGRUPACIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS.
3. Certificado N°1782-2024 de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), con fecha 13 de junio de 2024.
4. Acuerdo N°242 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N°17 de fecha 02 de septiembre de 2024.
5. Memo N°2101 de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por el Directora de Desarrollo Comunitario, dirigido a la Dirección Jurídica.
6. Decreto Exento N°2697 de fecha 05 de julio de 2024 que aprueba las Bases de PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024
7. Decreto Exento N°3300 de fecha 19 de agosto de 2024 que aprueba modificación de Bases de PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024.
8. Decreto N° 3677 de fecha 21 de junio de 2021, que nombra a don Víctor Escudero Failla como Alcalde Subrogante de la Comuna de Vallenar.
9. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y Agrupación Cultural y Religiosa Piles Blancas, de suscribir Convenio de Aporte Proyecto Social, Fortalecimiento Participación Ciudadana Fondo Concursable para Organizaciones Sociales de la Comuna, con la finalidad de la ejecución del proyecto “Piles Blancas desde 1969, Manifestando La Devoción Cultural en Los Bailes Religiosos en Atacama”

DECRETO:

I APRUÉBASE, en todas sus partes, el siguiente Convenio de Aporte,

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, conforme a lo establecido en los artículos 3, 65, 79, y 84 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con especial consideración de su función privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio; considerando el Acuerdo N°242-2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°17 de fecha 02 de septiembre de 2024, que aprueba la adjudicación de recursos a Organizaciones Sin Fines de Lucro de la comuna de Vallenar; el Decreto Exento N°2697 de fecha 05 de julio de 2024 que aprueba las Bases de PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024, las cuales fueron modificadas de conformidad al Decreto Exento N°3300 de fecha 19 de agosto de 2024; y, que para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria, que consta en el Certificado N°1782-2024, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad, con fecha de 13 de junio de 2024; por medio del presente acto, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, denominada **AGRUPACIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS.**

SEGUNDO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Se entienden como parte integrante del presente convenio: el Formulario de Postulación FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024, las Bases de Postulación, el Proyecto presentado por la Organización y toda la documentación adjunta al proyecto.

TERCERO: EL APOORTE.

El monto del aporte, será la suma de **\$690.900** (seiscientos noventa mil novecientos pesos), para la ejecución del Proyecto adjudicado, el cual, se encuentra contenido en el Formulario de Postulación al FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024.

La Municipalidad entregará dicho aporte a la Organización, luego de firmado el presente convenio, mediante un único pago.

CUARTO: DESTINO DEL APORTE.

La ejecutora, podrá invertir el dinero del aporte, única y exclusivamente en la Línea de Postulación “área equipamiento e implementación”.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; mientras que, aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

El procedimiento de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la Municipalidad, debiendo acreditar, mediante la documentación que se acompañe, que el aporte fue destinado efectivamente para lo señalado expresamente en la postulación.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 29 de noviembre de 2024, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, entendiéndose la Organización Ejecutora como la responsable, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

OCTAVO: CONSTANCIA.

La organización, declara conocer y aceptar las Bases y Formulario de Postulación del FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024, debiendo dar fiel y estricto cumplimiento a los mismos.

Las partes declaran esta cláusula como esencial para la celebración y subsistencia del presente convenio.

NOVENO: EL GASTO.

El gasto que irrogue para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el pago del aporte indicado por el presente instrumento, será imputado a la cuenta N°215.24.01.999.901.000 “FONDO PARTICIPATIVO CIUDADANO FONDO MINERO”, A.G. 1-24-24, del presupuesto municipal 2024, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N°1782, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 13 de junio de 2024.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el señalado en el Formulario de Postulación del FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VICOR ESCUDERO FAILLA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°3677, de fecha 27 de septiembre de 2024.

La personería de don (ña) **MARGARITA MAGDALENA ROJAS CAMPOS**, para representar a **AGRUPACIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio 600013006889, emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 15 de julio de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RCRL /klap



Firma Electrónica Avanzada
María Del Carmen Fuentes Cruz
Secretaria Municipal (S)
Fecha: 08/10/2024 15:04:51 -0300



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Fabricio Escudero Failla
Alcalde (s)
Fecha: 08/10/2024 12:51:47 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
2vj620241008-23819

CONVENIO DE APOORTE
PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA
COMUNA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

AGRUPACIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS

En Vallenar, a 09 de septiembre del año 2024, ante la Secretaria Municipal (S) que lo autoriza, en su calidad de ministra de fe, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, sector Centro, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también "la Municipalidad" y; por la otra parte, el **AGRUPACIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS**, Rol Único Tributario N°65.134.413-1, representada legalmente por su presidente (a), don (ña) **MARGARITA MAGDALENA ROJAS CAMPOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambas domiciliadas para estos efectos en _____ comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también "la Ejecutora" o "la Organización.", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, conforme a lo establecido en los artículos 3, 65, 79, y 84 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con especial consideración de su función privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio; considerando el Acuerdo N°242-2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°17 de fecha 02 de septiembre de 2024, que aprueba la adjudicación de recursos a Organizaciones Sin Fines de Lucro de la comuna de Vallenar; el Decreto Exento N°2697 de fecha 05 de julio de 2024 que aprueba las Bases de **PROYECTO SOCIAL: FORTALECIMIENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024**, las cuales fueron modificadas de conformidad al Decreto Exento N°3300 de fecha 19

de agosto de 2024; y, que para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria, que consta en el Certificado N°1782-2024, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad, con fecha de 13 de junio de 2024; por medio del presente acto, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, denominada **AGRUPACIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS**.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Se entienden como parte integrante del presente convenio: el Formulario de Postulación FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024, las Bases de Postulación, el Proyecto presentado por la Organización y toda la documentación adjunta al proyecto.

TERCERO: EL APORTE.

El monto del aporte, será la suma de **\$690.900** (seiscientos noventa mil novecientos pesos), para la ejecución del Proyecto adjudicado, el cual, se encuentra contenido en el Formulario de Postulación al FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024.

La Municipalidad entregará dicho aporte a la Organización, luego de firmado el presente convenio, mediante un único pago.

CUARTO: DESTINO DEL APORTE.

La ejecutora, podrá invertir el dinero del aporte, única y exclusivamente en la Línea de Postulación “área equipamiento e implementación”.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; mientras que, aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

El procedimiento de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la Municipalidad, debiendo acreditar, mediante la documentación que se acompañe, que el aporte fue destinado efectivamente para lo señalado expresamente en la postulación.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 29 de noviembre de 2024, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, entendiéndose la Organización Ejecutora como la responsable, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

OCTAVO: CONSTANCIA.

La organización, declara conocer y aceptar las Bases y Formulario de Postulación del FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024, debiendo dar fiel y estricto cumplimiento a los mismos.

Las partes declaran esta cláusula como esencial para la celebración y subsistencia del presente convenio.

NOVENO: EL GASTO.

El gasto que irroge para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el pago del aporte indicado por el presente instrumento, será imputado a la cuenta N° _____ “FONDO PARTICIPATIVO CIUDADANO FONDO MINERO”, A.G. 1-24-24, del presupuesto municipal 2024, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N°1782, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 13 de junio de 2024.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el señalado en el Formulario de Postulación del FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA 2024.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don (ña) **MARGARITA MAGDALENA ROJAS CAMPOS**, para representar a **AGRUPACIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio 600013006889, emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 15 de julio de 2024.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante la Ministra de Fe que autoriza.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

AGRUPACION CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS
MARGARITA MAGDALENA ROJAS CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL
Fundado 2 - 02 - 1960 Vallenar

AGRUPACION CULTURAL Y RELIGIOSA PIELES BLANCAS



MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE

